



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

CONTRATO No. D80193

Contrato abierto de adquisición de **Material de Curación y Radiológico grupos de suministro 060 y 070** que celebran, por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Ávila Camacho", Hospital de Especialidades, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **Dr. José de Jesús González Izquierdo**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra **Equipos Médicos Vizcarra, S. A.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Miguel Angel González Cortés**, en su carácter de Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de las Bases de Licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las Bases, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 68A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el Instituto, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato:

DECLARACIONES:

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Su representante, el **Dr. José de Jesús González Izquierdo**, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número **82778**, de fecha **19 de Octubre de 2007**, protocolizada ante la fe del Licenciado **José Ignacio Senties Laborde**, Notario Público número **104** de la ciudad de **México, Distrito Federal**.
- I.4 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **Material de Curación grupos de suministro 060 y 070**.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal respectiva de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- 1.6 El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **00641234-019-08**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y **26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, y 47**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, las **Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios** y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.7 Con fecha **11 de Julio de 2008**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la **Delegación Nuevo León**, emitió el **Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.8 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle 2 Norte número 2004, entre 20 y 22 Oriente, Zona Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **10379**, del **04 de Marzo de 1964**, protocolizada ante la fe del **Licenciado Ignacio García López**, Notario Público número **1** de la ciudad de **Cuernavaca, Mor.** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Miguel Angel González Cortés**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **58759**, del **22 de Junio de 2001**, formalizada ante la fe del **Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla**, Notario Público número **8**, de la ciudad de **Cuernavaca, Mor.** y, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Fabricación y venta de equipo médico de material de curación**.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número **EMV -640304-779**. Asimismo, cuenta con el número de proveedor IMSS **00031840**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Para efectos de lo previsto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación hace entrega de la opinión actualizada emitida por el SAT, en la que se manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como **Anexo número 3 (tres)** del presente contrato.
- II.7. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle Melchor Ocampo número 24, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, D.F.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$ 31,740.32 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 63,329.35 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos a los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original** y copia de la **factura** que reúna los **requisitos fiscales** establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique **los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, el número de la(s) orden(es) de reposición** que ampara(n) dichos bienes, **número de alta (s), número de fianza (cheque) y denominación social de la afianzadora (banco)**, misma que deberá ser entregada en el **Departamento de Finanzas**, con domicilio en **Calle 2 Norte número 2004 Planta Baja - Torre de Enseñanza, entre 20 y 22 Oriente, Zona Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 13:00 p.m.**
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que el I.M.S.S. tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: **Banamex, S.A.; BBVA Bancomer, S.A.; Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.**, para tal efecto deberá presentar en el **Departamento de Finanzas**, con domicilio en **Calle 2 Norte número 2004 Planta Baja - Torre de Enseñanza, entre 20 y 22 Oriente, Zona Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en un horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 p.m.**, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el I.M.S.S.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el I.M.S.S. realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar **original y copia** de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO" con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más tardar el día **12 de enero del 2009**, conforme a la orden de reposición que para tal efecto emita cada una de las Delegaciones o UMAES que así lo requieran, la cual no podrá ser **superior al 15% (quince por ciento)** de la cantidad máxima de la clave contratada; presentándose en el **Almacén** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en **Calle 2 Norte número 2004 Sótano, entre 20 y 22 Oriente, Zona Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.**

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de **19 (diecinueve) días naturales**, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera **15 (quince) días naturales para la entrega oportuna y un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso.**

El 50% (cincuenta por ciento) establecido como compromiso mínimo de "EL INSTITUTO" deberá ser suministrado mediante entregas fijas del 5% (cinco por ciento) en enero, 5% (cinco por ciento) en febrero y 4% (cuatro por ciento) mensual de marzo a diciembre, estos porcentajes sobre el monto máximo de la clave contratada. Las entregas en estos casos se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, en caso de que la entrega se realice antes del plazo previsto, esta no deberá de realizarse con más de quince días de anticipación.

El 50% (cincuenta por ciento) restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a los niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al **15% (quince por ciento)** de la cantidad máxima de la clave contratada y se generarán a más tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechos del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx>. Adicionalmente, "EL INSTITUTO" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax. Esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá enviar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, o al teléfono-fax 01 222 242 4536 o al correo electrónico martha.ibarrag@imss.gob.mx, dentro de los **3 (tres) días** hábiles siguientes al de dicha notificación.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 (quince) días naturales de la fecha señalada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR" hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una **verificación visual aleatoria**, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino final".

Todos los **Bienes Terapéuticos - Material de Curación y Radiológico** que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras, para empaques primarios o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-8) así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14) de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes".

La cédula, en caso de ser necesaria, deberá ser requisitada por cada una de las claves en las que "EL PROVEEDOR" resulte adjudicado y serán entregadas a la firma del contrato, en la División de Control del Abasto, sita en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760 en la ciudad de México, D.F.

Los **Bienes Terapéuticos - Material de Curación y Radiológico** que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, y que corresponde a la descripción de los Cuadros Básicos de Insumos para la Salud con corte al 15 de mayo del presente año.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de **09 (nueve) meses**, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA**

**CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO**

no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la (s) clave (s) con su descripción, fabricante y número de lote.

Para los bienes que **no tengan fecha de caducidad** impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de **5 (cinco)** años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** debe proporcionar el Sistema de Lotificación del fabricante.

Cuando el producto requiera condiciones especiales de refrigeración, **"EL PROVEEDOR"**, deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** por conducto del Jefe de la Oficina de Control del Abasto y Suministro de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, podrá solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de **10 (diez)** días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a Terceros.

"EL INSTITUTO" por conducto de la **COCTI**, podrá solicitar directamente a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"**, dentro del periodo de **3 (tres)** días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados por la **COCTI**, con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud o informe de resultados de un Laboratorio de Pruebas acreditado por **EMA**, según sea el caso; en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. La **COCTI**, en aquellos casos donde no existan Tercero autorizado o Laboratorios de Prueba acreditados, o bien, cuando así lo considere, podrá aceptar el canje de los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes que cuenten con Registro Sanitario y que los problemas de calidad o los vicios ocultos, en opinión de la **COCTI**, representen un riesgo para la salud, esta misma Unidad Administrativa procederá a notificar a la **COFEPRIS**; informando de igual forma a las áreas adquirentes, **para los efectos procedentes**.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a Terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a Terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto "bajo protesta de decir verdad", no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membreteado de "EL PROVEEDOR", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a **12 (doce)** meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de **09 (nueve)** meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de **15 (quince)** días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA**

**CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO**

por "**EL INSTITUTO**", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s) con su descripción, fabricante y número de lote.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social, C.M.N. Gral. de Div. Manuel Ávila Camacho, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del presente contrato que se indica en la Cláusula Segunda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la **Oficina de Adquisiciones ubicada en Calle 2 Norte número 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Zona Centro, entre 20 y 22 Oriente, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Si el monto del contrato adjudicado es igual o menor a **600 (seiscientos)** días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante **cheque certificado o depósito en efectivo**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del presente contrato que se indica en la Cláusula Segunda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "**EL INSTITUTO**", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. El cheque debe expedirse a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social, C.M.N. Gral. de Div. Manuel Ávila Camacho, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla**.
- II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el **Departamento de Finanzas**, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en la **Calle 2 Norte número 2004 Planta Baja - Torre de Enseñanza, entre 20 y 22 Oriente, Zona Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**.
- III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "**EL INSTITUTO**" constata el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "**EL INSTITUTO**" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que la garantía se otorgue en efectivo, en lo conducente se aplicarán las reglas contenidas en las fracciones anteriores.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLOGICO

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, conforme a la **Cláusula Décima Primera Párrafo Tercero**.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A. - Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los **15 (quince)** días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de **4 (cuatro)** días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.
- "**EL PROVEEDOR**" no reponga dentro del plazo señalado en el Segundo Párrafo de la **Cláusula Quinta** del presente contrato, los bienes que "**EL INSTITUTO**" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"**EL PROVEEDOR**" a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios con cargo de "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "**EL PROVEEDOR**" con **5 (cinco)** días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la Resolución de una Inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el Procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto por el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **no entregue la garantía** de cumplimiento del contrato, dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en **falta de veracidad** total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se **incumpla, total o parcialmente**, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con **descripciones y características distintas** a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" **no reponga los bienes** que le hayan sido devueltos para **canje**, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se **transmitan total o parcialmente**, bajo cualquier título, los **derechos y obligaciones** pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente **declara el concurso mercantil** o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" **ha sido sancionado** o se le ha revocado el Registro Sanitario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, Alcances y Especificaciones, Cantidad y Montos Máximo y Mínimo".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GRAL. DE DIV. MANUEL ÁVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
PUEBLA

CONTRATO No. D80193
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641234-019-08
MATERIAL DE CURACIÓN Y
RADIOLÓGICO

- Anexo 2 (dos)** "Formato para **Póliza de Fianza** de Cumplimiento de Contrato".
Anexo 3 (tres) "**Consulta de Opinión al SAT** conforme la Resolución de la Miscelánea Fiscal 2008 y/o escrito artículo **32D Código Fiscal de la Federación**".
Anexo 4 (cuatro) "Formato **Acreditación** – Datos generales Empresa y Representante".

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva la presente **Licitación Pública Nacional número 00641234-019-08**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **cuadruplicado**, en la ciudad de **Puebla, Puebla**, a los **31 días del mes de Julio del año 2008**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. José de Jesús González Izquierdo
Director de la U.M.A.E.
Hospital de Especialidades

"EL INSTITUTO"

Elvira Inelva Kirwant Zepeda
Director Administrativo

"EL PROVEEDOR"
EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S. A.

Miguel Ángel González Cortés
Representante Legal de la Empresa

"EL INSTITUTO"

Dr. José Manuel Galicia Ramos
Director Médico

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición de **Material de Curación y Radiológico grupos de suministro 060 y 070**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **Equipos Médicos Vizcarra, S. A.**, de fecha **31 de Julio del 2008** por un monto total de **\$ 63,329.35 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado I.V.A.

PROVEEDOR : EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S. A.
R.F.C. : EMV -640304-779
No. PROVEEDOR: 0003184

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO
060 168 6603 11 01 G.	CATERES PARA VENCLISIS. DE POLIETRAF LOORETHENO O POLIURETANO, RADIOPACO, CO N AGUJA. LONGITUD. 46- 52 MM CALIBRE. 14 G.	40	80	\$158.11	\$12,648.80	0.01%	\$1.60	\$158.09	\$6,323.60	\$12,647.20
	Marca: FUNZOCAT TEFLON RADI Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EMV -640304 779 Marca: FUNZOCAT VIURET Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EMV 540304-779									
060 168 6645 12 01 G.	CATERES PARA VENCLISIS. DE POLIETRAF LOORETHENO O POLIURETANO, RADIOPACO, CO N AGUJA. LONGITUD. 28-34 MM CALIBRE. 18 G.	168	335	\$151.31	\$50,688.85	0.01%	\$6.70	\$151.29	\$25,416.72	\$50,682.15
	Marca: FUNZOCAT VIURET Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EMV 540304-779 Marca: FUNZOCAT TEFLON RADI Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: EMV -640304-779									

IMPORTE DEL CONTRATO: \$31,740.32
PTANZA REQUERIDA: \$63,329.35
\$6,332.93

IMPORTES CON LETRA:
MONIMO : TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.
MAXIMO : SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.

